CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, febrero seis (06) de 2.023. En la fecha se informa a la señora juez, que en este proceso obra memorial que antecede, con solicitud de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO No.180

Radicación: 19001-3110002-2000-00082-00
Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante: Luis Enrique Diaz Daza
Demandada: Blanca Flor Ospina Osorio

Febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

Dentro del presente asunto, el Subdirector Financiero de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), mediante memorial que antecede, informa que en dicha entidad figura nómina en estado de baja por fallecimiento del señor LUIS ENRIQUE DIAZ DAZA, por tal motivo la prestación que devengaba por cuenta de dicha Caja (asignación mensual de retiro) será excluida a partir del mes de noviembre de 2022.

Igualmente, indica que se consignó el día 25 de octubre de 2022 en el Banco Agrario de Colombia bajo código seis (6) y a ordenes de este despacho judicial, la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022, a nombre de la señora BLANCA FLOR OSPINA OSORIO por valor de $ 654.476, por lo que dando alcance al procedimiento de fallecidos de dicha entidad, solicita la devolución del valor antes señalado, el cual podrá ser consignado a la cuenta corriente No. 220-070 -02990-5 del Banco Popular a nombre de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR).

Ante la información y solicitud anterior, es menester señalar que, revisado el expediente, se observa que no se ha informado antes sobre el fallecimiento del demandante DIAZ DAZA, ni allegado al mismo, copia de su registro civil de defunción con el cual se demuestre dicho suceso, así como tampoco fue arrimado como anexo de la solicitud elevada por parte de CASUR. Conforme a lo anterior, y desconociendo este despacho tal situación, así como la fecha de defunción del citado demandante, previo a resolver de fondo la solicitud

/Alexandra

impetrada, se hace necesario requerir a la entidad petente, a fin de que, acredite y remita por el correo del juzgado j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co el documento soporte del fallecimiento del señor LUIS ENRIQUE DIAZ DAZA (copia del registro civil de defunción).

De igual manera y a fin de enterar al extremo pasivo del oficio allegado por la citada entidad, se dispondrá poner en conocimiento el escrito remitido, para los fines legales correspondientes, requiriendo igualmente a la demandada a fin que de que informe si tiene conocimiento de la defunción del señor LUIS ENRIQUE DIAZ DZA, y en caso de tener en su poder el registro civil de defunción o copia de éste, lo aporte al presente proceso para los fines expuestos (Inc. 2o. del Art. 167 del C.G.P).

Una vez allegado dicho documento, se procederá a decidir de fondo la solicitud elevada por la entidad nominadora.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**,

DISPONE:

PRIMERO: PREVIO a decidir sobre la solicitud elevada por el Subdirector Financiero de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), **REQUIERASE** a la citada entidad, a fin de que, allegue al juzgado con destino a este proceso, la prueba del fallecimiento del señor LUIS ENRIQUE DIAZ DAZA identificado con la cedula No. 1.427.305, documento que deberá ser remitido al correo electrónico del juzgado j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a la motivación precedente. Líbrese oficio correspondiente.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la demandada, Sra. BLANCA FLOR OSPINA OSORIO la solicitud remitida por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), relacionada con la devolución del valor de la cuota de alimentos consignada dentro de este proceso, a ordenes de este despacho en el mes de octubre del año anterior (2022), en el Banco Agrario de Colombia por valor de $654.476 y en favor de la citada señora.

TERCERO: REQUIERASE igualmente a la señora OSPINA OSORIO a fin que, de que informe si tiene conocimiento de la defunción del señor LUIS ENRIQUE DIAZ DZA, y en caso de tener en su poder el registro civil de defunción o copia de éste, lo aporte al presente proceso para los fines expuestos. Dicho documento debe remitirlo al correo electrónico del juzgado j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia a las partes mediante remisión de una copia de ella, a sus respectivos correos electrónicos, por tratarse de un proceso archivado, conjuntamente con su anotación en estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

/Alexandra

La presente providencia se notifica por estado No. 020 del día 07/02/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcb6f7a38ef414d823cc384b893face1e7c43c759aee4c9e8f908ff52287f893**
Documento generado en 06/02/2023 07:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

/Alexandra